



**JUSTICIA RESTAURATIVA,
UNA FORMA MEJOR
DE AFRONTAR EL CONFLICTO**

*Seminario "Sistema Penal y Resocialización"
Madrid, 10 diciembre 2015*

*Jorge Ollero Perán
Comisión de Adicciones y
Justicia Penal de UNAD*



JUSTICIA RESTAURATIVA, UNA FORMA MEJOR DE AFRONTAR EL CONFLICTO

Seminario "Sistema Penal y Resocialización"

Madrid, 10 diciembre 2015

*Jorge Ollero Perán
Comisión de Adicciones y
Justicia Penal de UNAD*

**JUSTICIA
RESTAURATIVA**

¿QUÉ ES?

¿FUNCIONA?

**EFECTOS
EN EL
PROCESO PENAL**

¿QUÉ ES?

**Es un enfoque, un paradigma,
UNA NUEVA FORMA DE VER LOS CONFLICTOS
PENALES**

“Proceso restaurativo es cualquier proceso en el que la víctima y el infractor y, cuando sea apropiado, otros miembros de la comunidad afectados por el delito, participan juntos y activamente en la resolución de las cuestiones derivadas del conflicto, generalmente con la ayuda de una persona facilitadora.”

Naciones Unidas (2006)

Participación

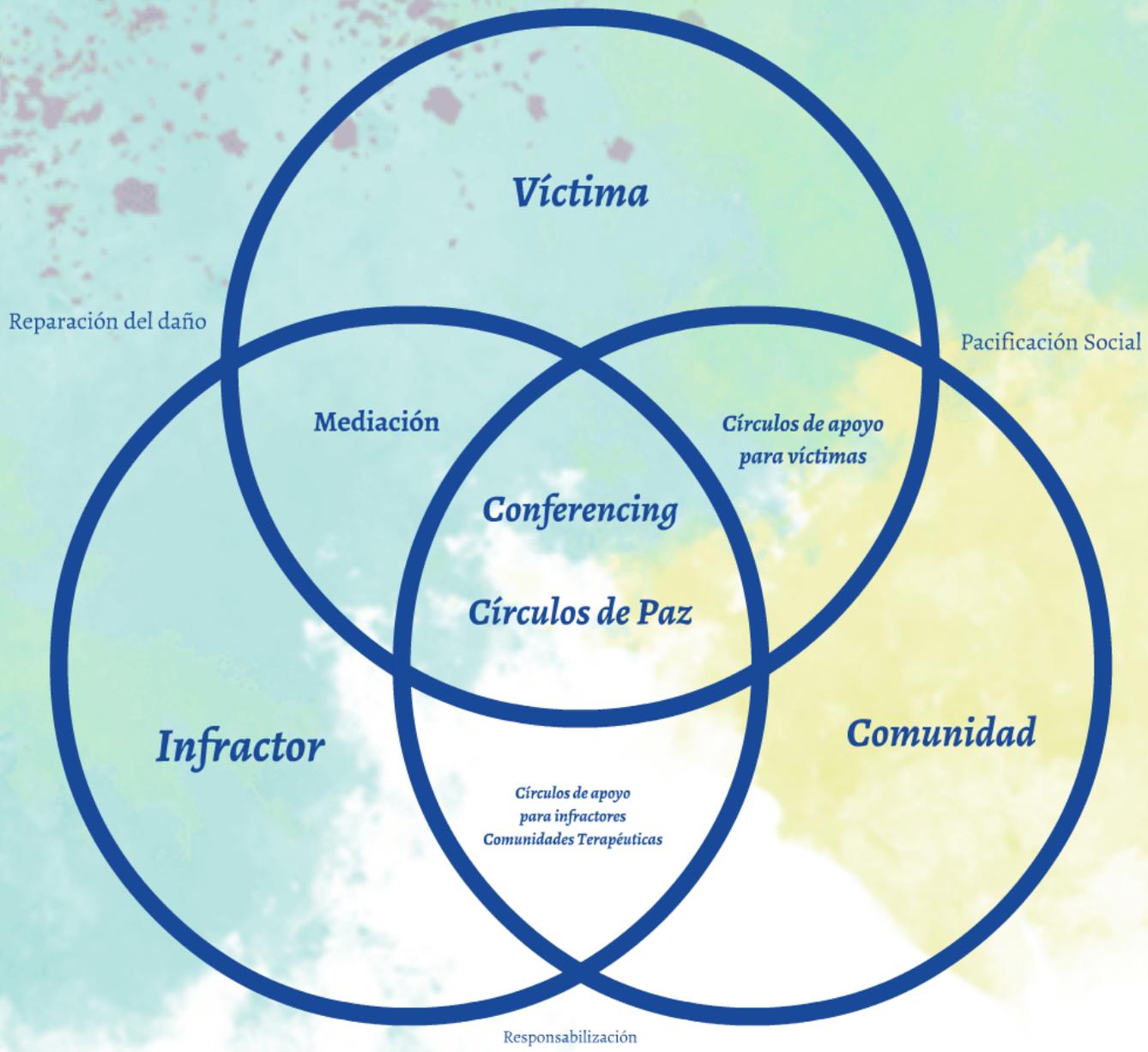
Participación

"Hay que devolver los conflictos a las partes, ellos son los que mejor pueden resolverlos"

Nils Christie, "Conflicts as property" 1977

Pero...

¿Quién ha de participar?



Víctima

Reparación del daño

Conje

Círcul

Infractor

Círcul
para i
Comunida

Responsabilización

Paz

Comunidad

o
s
uticas

Pacificación Social



Mediación

*Círculos de apoyo
para víctimas*

Conferencing

Círculos de Paz

ño

Mediación

Confer

Círculos de apoyo para víctimas

ng

***Círculos de apoyo
para infractores
Comunidades Terapéuticas***

En resumen...

Dos Perspectivas Diferentes

Justicia Penal

- El crimen es una ofensa contra la ley y el estado.
- Las ofensas generan culpabilidad
- La justicia requiere que el estado determine culpabilidades e imponga castigos.
- *Eje central: que los infractores reciban su justo merecido.*

Justicia Restaurativa

- El crimen es una ofensa contra las personas y las relaciones interpersonales.
- Las ofensas generan obligaciones
- La justicia involucra a víctimas, ofensores y miembros de la comunidad en un esfuerzo por enmendar el daño.
- *Eje central: las necesidades de las víctimas y la responsabilidad activa del ofensor en la reparación del daño.*

Tres Preguntas Diferentes

Justicia Penal

- ¿Qué leyes se violaron?
- ¿Quién lo hizo?
- ¿Qué castigo merece?

Justicia Restaurativa

- ¿Quién ha sido dañado?
- ¿Cuáles son sus necesidades?
- ¿Quién tiene la responsabilidad de atender estas necesidades?

¿FUNCIONA?

Sí

**Más de un 75% de víctimas y ofensores aceptan
participar en los procesos restaurativos**

Shapland, J et al (2006) Restorative justice in practice

**El 85% de las víctimas evalúan el proceso como
muy o bastante satisfactorio.
El 98% de los casos llegan a acuerdo.**

Shapland, J et al (2007) Restorative Justice: the views of victims.

La reincidencia de los infractores que participan en los procesos restaurativos se reduce en un 27%

El ahorro económico con respecto al sistema penal tradicional llega a ser 14:1

Shapland, J et al (2008) Restorative Justice: Does Restorative Justice affect reconviction.

En nuestro país, las evaluaciones también son exitosas

País Vasco

El Servicio de Mediación Penal existe desde 2008

El 76% de las víctimas declaran haber alcanzado un acuerdo justo (Varona 2009)

Catalunya

Desde 1999 se prestan los servicios de mediación penal.

Este año se quiere llegar a los 5.000 casos y utilizar la técnica del conferencing.

CGPJ

Del 2005 al 2008 en 10 juzgados de toda España (310 casos)
60% de casos inician la mediación
90% de casos acaban con reparación total o parcial del daño
68% de casos con aplicación de atenuante muy cualificada



***EFFECTOS
EN EL
PROCESO PENAL***

Estatuto de las Víctimas (Ley 4/2015)

Derecho a ser informada de los servicios de justicia restaurativa disponibles (art. 5.1.k)

Las víctimas podrán acceder a servicios de justicia restaurativa, en los términos que reglamentariamente se determinen, con la finalidad de obtener una adecuada reparación material y moral de los perjuicios derivados del delito (art. 15)

Como alternativa a la prisión

Aplicación de atenuante de reparación del daño (art. 21.5 CP)

Suspensión ordinaria (art. 80 CP)

Suspensión para drogodependientes (art. 80.5 CP)

Cumplimiento del Acuerdo de Mediación como condición (art. 84 CP)

Durante la ejecución de pena de prisión

Para la clasificación en tercer grado.

Para la concesión de permisos

Para la concesión de libertad condicional

Para la concesión de libertad condicional muy anticipada

**La prioridad ha de ser reducir el número de personas
encarceladas mediante programas
de justicia restaurativa que funcionen
como ALTERNATIVA a la prisión.**

**En definitiva, hace falta
MENOS PRISIÓN, MÁS JUSTICIA RESTAURATIVA**

Gracias por su atención

Contacto: mediacionpenalsevilla@f-enlace.org

**En definitiva, hace falta
MENOS PRISIÓN, MÁS JUSTICIA RESTAURATIVA**